



**RESOLUCION No. 2398**

( Tunja, 16 JUL 2007 )

Por la cual se modifica la Resolución No. 1839 del 14 de mayo de 2007, en sus Artículos 13, 18 y 29

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 1839 del 14 de mayo de 2007, se convocó a Elección de Representante de los Profesores Escalafonados de la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que el 20 de junio de 2007, eligieran su representante ante el CONSEJO ACADÉMICO POR LA SEDE CENTRAL

Que el Artículo 13, de la Resolución 1839 del 14 de mayo de 2007, se debe modificar el cual quedará, así:

“La votación comenzará a las 9:00 a.m. y se cerrará a las 5:00 p.m. en la Sede Central”.

Que en el Artículo 18, de la Resolución 1839 de 2007, se debe modificar para excluir el Parágrafo.

Que en el Artículo 29 de la Resolución 1839 del 14 de mayo de 2007, se debe modificar el cual quedará, así:



Código: NC-GJ-P01-I02-F02

Versión: 03

Página 2 de 2

“El período de los representantes de los profesores Escalafonados ante el Académico por la Sede Central, será de dos (2) años”.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo 13, de la Resolución 1839 del 14 de mayo de 2007, el cual quedará, así:

“ La votación comenzará a las 9:00 a.m. y se cerrará a las 5:00 p.m., **en la Sede Central**”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo 18 de la Resolución 1839 del 14 de mayo de 2007, para suprimir el PARAGRAFO del Artículo 18 de la Resolución No. 1839 del 14 de mayo de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo 29, de la Resolución 1839 del 14 de mayo de 2007, el cual quedará, así:

“El período de los Representantes de los profesores escalafonados ante el Consejo Académico **por la Sede Central**, será de dos (2) años”.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los

16 JUL 2007

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ  
Rector

Comité Electoral Dora R.

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ  
Presidente Comité Electoral